

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se acuerda declarar jubilado a don Basilio Serra Andrés, Secretario de la Administración de Justicia de la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia de 2 de mayo de 1968,

Esta Dirección General acuerda declarar jubilado, con el haber anual que por clasificación le corresponda, a don Basilio Serra Andrés, Secretario de la Administración de Justicia de la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, con destino en el de igual clase de los de Cartagena número 2, por haber cumplido la edad reglamentaria en el día de hoy.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1972.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Letrado Jefe del Servicio del Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 641/1972, de 2 de marzo, por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna don Jesús Hernández Perera.

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Cesa en el cargo de Rector magnífico de la Universidad de La Laguna don Jesús Hernández Perera, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de marzo de 1972 por la que se anuncia y regula el curso de formación correspondiente a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de febrero de 1971.

Concluida la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril), y publicada, por resolución del Tribunal calificador de 7 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 10), la relación de aspirantes aprobados, procede anunciar el curso selectivo, que será organizado por la Escuela Nacional de Administración Pública.

Por otra parte, se hace necesario desarrollar las normas 30 a 38 de la Orden de convocatoria citada para dar una armónica ordenación al curso de formación y al período de prácticas administrativas.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a los aspirantes aprobados en la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso al Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de febrero de 1971, para la realización del curso selectivo, que se desarrollará en la Escuela Nacional de Administración Pública, del 17 de abril de 1972 al 15 de diciembre del mismo año.

Segundo.—Durante el desarrollo del curso selectivo, los aspirantes se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, a las disposiciones sobre retribuciones de los funcionarios en prácticas y a las normas de la presente Orden.

1. Normas.

1.1. El curso selectivo constará de los siguientes ciclos:

- Materias complementarias.
- Materias comunes.
- Enseñanzas especiales.

Las fechas de celebración de cada uno de estos ciclos serán las siguientes:

- Ciclo de materias complementarias: Del 17 de abril de 1972 al 15 de julio del mismo año, incluido el período de exámenes a que se refiere la norma 2.7.
- Ciclo de materias comunes: Del 4 de septiembre de 1972 al 10 de noviembre del mismo año.
- Ciclo de enseñanzas especiales: Del 20 de noviembre de 1972 al 15 de diciembre del mismo año.

1.2. Durante el ciclo de enseñanzas especiales, y de conformidad con lo establecido en la norma 38 de la convocatoria, los aspirantes realizarán el período de prácticas administrativas.

2. Normas sobre el ciclo de materias complementarias.

2.1. El ciclo de materias complementarias constará de tres grupos, que se corresponderán con las especialidades establecidas en el programa de la fase de oposición (materias histórico-políticas y sociológicas, materias jurídicas y materias económicas). Dentro de cada grupo serán objeto de enseñanzas las siguientes disciplinas:

Grupo 1.º Materias histórico-políticas y sociológicas:

— Sociología.

Grupo 2.º Materias jurídicas:

- Derecho constitucional español.
- Derecho administrativo.

Grupo 3.º Materias económicas:

- Economía y Hacienda pública.
- Estructura económica de España.

Estas clases se desarrollarán en jornada completa. Los programas detallados de estas materias se anunciarán oportunamente por la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública.

2.2. Los aspirantes deberán cursar, de acuerdo con lo establecido en la norma 31 de la convocatoria, los grupos de materias de los que no hubiesen sido examinados en la fase de oposición.

2.3. Las faltas de asistencia determinarán un descuento proporcional en las calificaciones, pudiendo dar lugar, cuando superen el 25 por 100 de las sesiones programadas, a que el aspirante sea eliminado del curso.

2.4. Los aspirantes deberán realizar exámenes finales de aquellos grupos de materias que hayan cursado. Para la realización de estas pruebas se constituirán tres Tribunales especiales, uno por cada grupo. Estos Tribunales calificadores estarán integrados por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, o persona en quien delegue, como Presidente, y por cuatro Vocales, dos de los cuales serán Profesores que hayan participado en los ciclos correspondientes, y otros dos, miembros del Tribunal de la fase de oposición. La designación de los Vocales corresponderá al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de tres de sus miembros.

2.5. Los exámenes consistirán en una prueba oral, en la que los aspirantes deberán desarrollar, durante un período de treinta minutos, dos temas extraídos al azar del programa fijado en cada grupo. Para la preparación del ejercicio, los aspirantes dispondrán de un período de quince minutos.

Concluida la exposición oral, el Tribunal podrá dialogar con el candidato sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados. Este coloquio se realizará durante un período máximo de quince minutos.

2.6. Los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos. Si alguno de los candidatos fuese calificado con 0 puntos, será eliminado del curso, siéndole de aplicación lo dispuesto en las normas 3.4 y 3.5 de la presente Orden. Para los aspirantes que no se encuentren comprendidos en este supuesto, la ca-